Año de 1945 Miércoles 14 de Marzo Núm. 32

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos provinciales y municipales.

Al objeto de cubrir las vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; de conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Ley de 11 de Diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrá derecho a tomar parte en el concurso.

a) Los Interventores incluidos en el escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al *Boletín Oficial del Estado* de 13 de Marzo de 1944 podrán concursar plazas de la categoría que ellos ostenten en el mencionado escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán solicitar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieran consolidado el derecho al respectivo ascenso conforme al artículo 3.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los aprobados en el Instituto de Estudios de Administración Local pertenecientes a la promoción de 1944 podrán concursar vacantes de cuarta categoría.

c) Los ingresados en el Cuerpo al amparo de la Ley de 12 de Diciembre de 1942 podrán solicitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

d) Los que sean declarados aptos en los cursillos que actualmente tienen lugar para ingeso en el Cuerpo, al amparo del Decreto de 16 de Octubre de 1941, podán pedir vacantes de las categorías superiores si su derecho ha nacido de la posesión del título de Licenciado en Derecho o de Profesor Mercantil; en otro caso, sólo podrán pedir vacantes de cuarta categoría.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desee), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrán de presentar en este Ministerio (Sección primera de la Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, ajustada al modelo número 2 que se inserta y reintegrada con póliza de tres pesetas, expresando todos los datos que en el modelo se pide; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

e) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

4.º En el momento de presentar la solicitnd y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta); cada concursaute deberá venir provito asimismo de un timbre móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no se ajuste por completo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

5.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, o que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de la Corporación respectiva. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de vacantes los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º Los nombramientos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán, en todo caso, el cese de los designados en las plazas que viniran desempeñando anteriormente, conforme a lo prevenido en la circular de esta Dirección General publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 17 de Junio de 1944.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de vacantes en la provincia de Segovia

Aguilafuente, categoría 5.ª, sueldo 6.000 pesetas.
Carbonero el Mayor, 5.ª, 6.000.
Cuéllar, 4.ª, 7.000.
Navas de Oro, 5.ª, 6.000.

(Del B. O. del E., 5 Marzo, n.º 64.)

536

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Carpio (Valladolid), me da cuenta de que en la noche del 4 al 5 del mes en curso, desaparecieron de dicha localidad los siguientes semovientes: burra de 5 años, calzada sobre 6·5 cuartas, pelo castaño oscuro, rabona y con señales de tiro, y buche de 10 meses, pelo largo, lanudo y castaño oscuro, de buena alzada y se topa de las patas; ambos propiedad de Leovigildo Jiménez, vecino de El Carpio.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de dichos animales lo comunique a su propietario.

Segovia, 9 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

526

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien juramentar a don Andrés Santiuste Barrio, natural de Sauquillo de Cabezas y vecino de Zamarramala, como guarda jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, a propuesta de dicha Sociedad, para custodiar los términos que le sean designados por la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

549

Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 59 del Reglamento del Instituto de Estudios de Administración Local, recuerdo por la presente a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen los señores Alcaldes de ingresar antes de que finalice el presente mes de Marzo, en esta Excma. Diputación Provincial de Segovia y con destino al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, las cuotas señaladas, según la cuantía del presupuesto municipal, en el artículo 58 del Reglamento por el que se rige dicho Instituto de 25 de Junio de 1941; advirtiéndoles que en caso de no satisfacerlo dentro de dicho plazo, se procederá por dicha Excma. Diputación en la forma prevista en el artículo 59 del citado Reglamento, pasando certificación de los Ayuntamientos en descubierto por tal concepto, al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por quien se dispondrá la retención de las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas, deduciéndolas de las que se hayan de abonar por el Estado del tanto por ciento de las contribuciones e impuestos cedidos por el mismo, recargos autorizados e impuestos a los arbitrios liquidables, recaudados unos y otros en favor de los Municipios deudores y sin perjuicio de dar conocimiento también al Excmo. señor Gobernador Civil para los efectos que procedan.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes a quienes va dirigida.

Segovia, 8 de Marzo de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano.

544

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de devolución de fianza

Recibidas definitivamente por esta Excelentísima Diputación las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,352 del camino local «de Bernardos a Navas de Oro», de las que es contratista don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de la Unión (Murcia), se hace público por el presente anuncio que en virtud de lo preceptuado en las vigentes disposiciones va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho contratista tiene constituida para responder del cumplimiento de sus obligaciones en dicha contrata, por lo que, los que pudieran tener algún crédito contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto que afecte a las obras referidas, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados municipales de Bernardos y Navas de Oro, y justificarlo en las Alcaldías de los referidos pueblos o ante esta Excelentísima Diputación en el plazo máximo de quince días naturales, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyas Alcaldías deberan remitir a esta Corporación las certificaciones de las reclamaciones que se produzcan; pues si pasado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe ninguna reclamación y en su consecuencia será devuelta la fianza, declarándose al citado contratista exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 8 de Marzo de 1945 —El Presidente, David Herrero Lozano.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1991

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 5 de Septiembre de 1944

En la ciudad de Segovia a cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Enfermos mentales.—Cuéllar.—Dada cuenta de instancia que a la Diputación ha dirigido don Julián Pascual Miguel, mayor de edad, casado, guardia del cuerpo de la Policía Armada, con destino en Madrid, solicitando se aplace la salida del Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla de la esposa del solicitante Julia Sanz Minguela, enferma mental recluída en dicho Sanatorio y propuesta para alta y licencia trimestral por la Dirección facultativa del citado Sanatorio, hasta tanto que el Sr. Pascual Miguel pueda hacerse cargo de su dicha esposa, puesto que actualmente carece de casa-habitación adecuada en Madrid; la Comisión acuerda desestimar la petición formulada por don Julián Pascual Miguel.

Dementes.—Contabilidad.—Santa María de Nieva.—La Comisión acuerda interesar informes de los señores Alcalde del Ayuntamiento y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Santa María de Nieva, relacionados con el número de familia, situación económica y demás circunstancias que concurran en don Albino Román González, Guardia Civil del citado puesto, que solicita de esta Diputación se le releve del pago de una peseta diaria impuesto en concepto de abono de parte del importe de las estancias que la hija de dicho interesado Isabel Román causa en el Sanatorio psiquiátrico provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla donde en la actualidad se encuentra internada y sometida a tratamiento como enferma mental.

Beneficencia provincial.—La Comisión acuerda quedar enterada de los estados resúmenes de alteraciones del personal acogido en la Residencia provincial y de altas y bajas de enfermos pobres de la provincia en el Hospital de la Misericordia, durante el pasado mes de Agosto.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de los niños Segundo, Julio y Antonio, los dos primeros gemelos de otros, solicitan Leoncio Monja, de Adrados; Simón Velayos, de San Ildefonso, ambos obreros y casados y Ascensión Redondo, obrera y vecina de Segovia.

Maternidad provincial.—La Comisión acuerda ratificar el ingreso y asistencia en Maternidad de las enfermas graves, casadas, Anita Risueño, de Segovia; Isabel Espeso, de Cuéllar, y Victoria Alvarez y Felipa Benito de Segovia, cuya asistencia se determina gratuita a razón a que tanto las citadas enfermas como sus respectivos esposos y familias han justificado la pobreza.

Idem.—Yanguas de Eresma y Segovia.—La Comisión, accediendo a solicitudes de don Eusebio Fuentes Pérez y don Máximo Pablo Cristóbal, casados, labrador y dependiente de panadería, vecinos de Yanguas de Eresma y Segovia, respectivamente, acuerda ratificar el ingreso urgente en Maternidad provincial de las esposas enfermas de dichos interesados, Aurelia Pérez Fuentes y Mercedes Gómez Muñoz, las que instaladas en dicha Maternidad como distinguidas de primera clase fueron operadas por el facultativo señor Useros Casas, imponiendo a los señores Fuentes Pérez y Pablo Cristóbal, la obligación de abonar a los fondos provinciales los derechos reglamentarios de estancias, medicamentos y asistencia facultativa auxiliar prestada a sus citadas esposas enfermas en Maternidad.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder subvención de baños medicinales, para su toma gratuíta en el Balneario Segoviano, a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Onésima Sancho Bernardo, de Madrona, y Segundo Gil del Pozo, de Palazuelos de Eresma.

Ancianos.—Valle de Tabladillo. Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Elías Martín Peña, de 70 años de edad, viudo, sin profesión, pobre de solemnidad y vecino de Valle de Tabladillo, solicitando ser asilado en la Residencia Provincial por encontrarse en el mayor desamparo e indigencia, y considerando que en dicho expediente se justifica que en el peticionario concurren precisamente las circunstancias de naturaleza, vecindad, edad, viudedad y pobreza determinadas por los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento de la Residencia Provincial, y que por otra parte dicho anciano percibe del Estado 3 pesetas diarias de pensión de vejez; la Comisión acuerda autorizar el inmediato ingreso de Elías Martín Peña en la Sección de Ancianos de la Residencia Provincial, significándole que a partir de la fecha en que efectúe ingreso en dicha Residencia dejará de percibir la pensión de vejez que disfruta, la que sería cobrada por la Dirección de la Residencia en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, previa autorización firmada por el señor Martín Peña, siendo ingresada en los fondos provinciales en concepto de abono de las estancias que dicho señor Martín Peña cause en la Residencia Provincial, y sin cuyo requisito no podrá ser asilado dicho anciano.

Manifestación y sentimiento.—Enterada la Corporación del fallecimiento del Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Burgos Doctor don Manuel de Castro, ocurrido en dicha ciudad de Burgos el día 4 de los corrientes; la Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento de la Excma. Diputación por la muerte de tan ilustre personalidad, a quien tanto quería la provincia de Segovia y donde tantos recuerdos deja, cursándose al propio tiempo telegrama de condolencia al Vicario de aquella Diócesis.

Impuesto de utilidades.—La Comisión, ratificando su resolución de fecha 6 de Julio de 1943, relacionada con el pago del impuesto sobre utilidades que grava los sueldos y gratificaciones fijas de sus empleados, acuerda que los funcionarios nombrados a partir de aquellas fechas están obligados a satisfacer, de su cuenta, el indicado impuesto de utilidades que a cada uno le corresponda por razón de los haberes que perciba.

Seguro obligatorio de Enfermedad.—Dada cuenta de los informes emitidos por el Jefe del Negociado de Cuestiones Sociales y el Sr. Secretario de la Corporación, en oficio que a la misma ha dirigido el Instituto Nacional de Previsión, proponiendo el establecimiento de un régimen de concierto a fin de utilizar una parte de las camas existentes en los Centros de la Beneficencia provincial, para proceder a la hospitalización de los beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y considerando que la Excma. Diputación carece de estatablecimientos en donde llevar a cabo la hospitalización que se interesa, ya que la misma tiene contratada esta clase de servicios con el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, cuyo patrono es el Obispo, y que únicamente en la Sección de Maternidad de la Residencia provincial podría darse acogida a parte de las enfermas de esta clase; la Comisión, de conformidad con dichos informes, acuerda que el expediente pase a la Direción de la Residencia provincial a fin de que por los médicos de aquélla se informe acerca del número de las enfermas que en la Sección de Maternidad podrían hospitalizarse y coste de las estancias, rellenando los impresos que corren unidos al expediente.

Inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.—Vistos los dictámenes emitidos por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales y el Sr. Secretario de la Corporación, relacionados con el carácter de gratuidad que deben tener las inserciones de los anuncios que se originen en la tramitación de los expedientes de registro Minero, en los BOLETINES OFICIALES, sin cargo alguno para los registradores, por ser estos expedientes puramente gubernativos, aunque se refieran a beneficios de los particulares; la Comisión, de conformidad con dichos dictámenes, acuerda que sea gratuíta la inserción de los anuncios que remita al BOLETIN OFICIAL de la provincia la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, anulándose las liquidaciones que por el concepto de inserción de anuncios se hicieron oportunamente a dicha Jefatura.

Anuncios del BOLETIN OFICIAL.—Dada cuenta del prolijo informe emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales, relacionado con la falta de pago, por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que pueda llegarse a una inteligencia con la propia Jefatura de la Confederación, ya que cuando se hacen observaciones o reclamaciones a la misma contestan, sin concretar ni determinar nada, con simples notas o cartas, bien los Jefes de Negociado o los Sobrestantes de Obras Públicas, sin que con ello se pueda determinar a qué Sección o Servicio de la citada Confederación corresponden los anuncios que envían, por lo que sólo a la Jefatura pueden remitirse los cargos mensuales para el cobro de los indicados anuncios; la Comisión acuerda dirigirse a la Jefatura de la precitada Confederación Hidrográfica del Duero, dándole cuenta de lo ocurrido hasta la fecha con los distintos Negociados, e interesándola que tienda a su unificación y control, dando las órdenes oportunas para el abono, por la Sección correspondiente, de los anuncios que remiten para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Recaudación- Contribución--Personal.—Considerando la Corporación conveniente proceder al nombramiento, con carácter provisional, de una persona que, poseyendo los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, asesore y dé las orientaciones que crea oportunas a la Excma. Diputación provincial, para llevar a cabo la organización y puesta en marcha del Servicio de Recaudación de Contribución e Impuestos del Estado, la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda designar para dicho fín, al funcionario de la Delegación de Hacienda y Recaudador de contribuciones don Alejandro Barahona López, y a quien señalará oportunamente la cantidad que haya de percibir por el servicio que se le encomienda.

Máquina enceradora.—Dada cuenta de carta-nota que a la Corporación ha facilitado el industrial de esta capital don Alejo Aznar, participando lo que podría costar la reparación de la máquina enceradora de la Excma. Diputación, cuyo arreglo calcula en 140 pesetas, y del gasto aproximado de flúido que pueda hacer la indicada máquina por hora; la Comisión acuerda suspende la reparación hasta que se haga en el Palacio provincial la oportuna instalación de contador industrial para el consumo de energía eléctrica destinada a estos fines.

Contabilidad-Anticipos.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Félix Vírseda Manzano, solicitando le sea concedido el antici-

po de dos mensualidades de su haber amparándose en el derecho que le concede el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929, y considerando que el peticionario desempeña el cargo de maquinista de Vias y Obras provinciales con el haber mensual de 474 pesetas; la Comisión, de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vias y Obras provinciales e Intervención de fondos, acuerda conceder el anticipo de 948 pesetas al Sr. Vírseda Manzano, previa justificación de la necesidad del mismo, qne reintegrará en 14 mensualidades a razón de 67,75 cada una de las 13 primeras y 67,25 la última.

Contabilidad provincial.—Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilítado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de pesetas 11.169,14.

Vías y Obras.—Contabilidad.—Visto el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido D. Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, como destajista de las obras que se detallan en la citada instancia, solicitando le sean concedidos los intereses legales de demora de las seis certificaciones que de diversas obras tiene pendientes de cobro, importantes en junto 93.845 pesetas con 35 céntimos; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Martínez Mateos, reconociéndole el derecho a percibir de fondos provinciales el 4 por 100 de interèses de demora del importe líquido de las certificaciones que como destajista tiene pendientes de cobro de las obras que ha realizado, a partir del día primero del mes de Agosto próximo pasado, fecha de la reclamación, puesto que se considera que lo mismo en contratas que en destajos, se llevan a cabo los anticipos para la realización de las obras.

Idem.—Idem.—Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporación ha dirigido don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros y contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,200 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel», solicitando le sean concedidos los intereses legales de demora de la certificación número 11 que de dichas obras tiene pendiente de cobro, importante 20.750 pesetas; la Comisión, de canformidad con el indicado informe, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. de Santos Martín, reconociéndole el derecho a percibir de fondos provinciales intereses de demora sobre 20.127,44 pesetas, líquido a percibir de la citada certificación número 11 de dichas obras, a contar del día 22 de Mayo próximo pasado, fecha en que formuló la reclamación.

Idem.—Idem.—Visto el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales en instancia que a la Corporacion ha dirigido don Tomás Martínez Mateos, de Fuentepelayo, como contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 3 y 6 al 10 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», solicitando le sean concedidos los intereses legales de demora de las dos certificaciones que de dichas obras tiene pendientes de cobro importantes en junto 2.981,96 pesetas; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Martínez Mateos, reconociéndole el derecho a percibir de fondos provinciales el 4 por 100 de intereses de demora del importe líquido de dichas certificaciones a partir del día 1.° del mes de Agosto próximo pasado, fecha de la reclamación.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vistos los informes emitidos por los señores auxiliar técnico e Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, relacionados con la necesidad de adquirir una bomba eléctrica por un importe total de 4.000 pesetas para agotamientos, cimentaciones y reclazado del llamado «puente de piedra», situado en el kilómetro 7 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño», ya que no es posible conseguir la gasolina necesaria para utilizar el grupo de motobombas propiedad de esta Excma. Diputación; la Comisión, de conformidad con los referidos informes, acuerda adquirir la bomba centrífuga marca «Labal» de 3 HP. de potencia, 1.400 revoluciones y 220 más 380 voltíos con un rendimiento de 550 litros por minuto a 11 metros de altura, por el indicado importe de 4.000 pesetas, segun propone la precitada Sección de Vías y Obras.

Caminos vecinales.—No habiéndose presentado reclamación de ninguna clase por débitos de jornales, materiales ni algún otro concepto, contra don Teodoro Sanz Adrados, destajista de las obras de construcción del camino local «de Madriguera a El Muyo», así como tampoco se han recibido de las Alcaldías correspondientes las certificaciones que relacionadas con estas reclamaciones se las tenían interesadas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales acuerda devolver al indicado contratista señor Sanz Adrados la fianza definitiva, importante 4.000 pesetas, que constituyó en metálico en la Depositaria de fondos provinciales para responder del cumplimiento de dicho destajo, declarándole en su consecuencia, exento de responsabilidad en las referidas obras.

Idem.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna por falta de pago de jornales, materiales, indemnizaciones u otros conceptos, contra don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, destajista de las obras de construcción del camino local «de Aldealengua de Pedraza a la carretera de Pedraza al puerto de Lozoya»; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda devolver a dicho destajista las fianzas definitivas importantes 2.802,16 y 1.968,34 pesetas que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de los destajos 2.° y 3.° de las referidas obras, declarándole, en su consecuencia, exento de responsabilidad en los precitados destajos.

Camino local.--Expropiaciones.--Habiéndose de proceder a la urgente ejecución de las obras de construcción de una variante en el kilómetro 6 del camino local «de Sepúlveda a Casla y Prádena», en término de Vellosillo y necesitándose para ello ocupar algunos terrenos que han de ser expropiados al vecino de Vellosillo don Manuel Casla Estebaranz, lo que exige la incoación del oportuno expediente para no demorar el comienzo de dichas obras; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras, acuerda:

1.° Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios y que han de ocuparse con la construcción de dicha variante.

2.° Aprobar el presupuesto de gastos que la tramitación del expediente pueda ocasionar, que asciende a la suma de 1.260,97 pesetas.

3.° Nombrar Perito representante de la Administración al Auxiliar técnico de la citada Sección de Vías y Obras, don César Zubiaur Pons.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha importante 418.506,04 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

555

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

ANUNCIO

No existiendo en la actualidad en esta provincia vacantes para ser provistas por Maestros y Maestras interinos, y habiendo solicitado hasta la fecha un número excesivo de aspirantes a figurar en las listas de interinidades;

Esta Comisión Provincial, en su sesión del día de ayer, ha acordado cerrar la convocatoria que con carácter permanente se hallaba abierta en esta provincia, concediendo un último plazo hasta el día 15 del próximo mes de Abril para que puedan presentar sus solicitudes quienes deseen figurar en las listas de aspirantes a interinidad.

Segovia, 9 de Marzo de 1945.—El Vicepresidente, Arturo Hernández.

Nombramientos efectuados el día 8 de Marzo de 1945

En la sesión celebrada por esta Comisión el día 8 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos, de conformidad con lo establecido en la orden ministerial de 20 de Agosto de 1938.

Don Félix Núñez Sanz, Maestro interino de Castrillo de Sepúlveda.

Don Francisco Tabera Rodríguez, Maestro interino de Martín Muñoz de la Dehesa.

Don Julián R. Domínguez Terrones, interino de la escuela graduada de Riaza.

Don Eufemio Gilmartín de Francisco, interino de la mixta de Huerta (Arcones).

Don Martín Robledo Robledo, interino de la escuela mixta de Valdeprados.

Don Juan Mozo Lomillos, interino de la escuela unitaria de Calabazas.

Doña Ovidia A. González García, Maestra sustituta de la escuela graduada de El Espinar.

Doña Tomasa Arribas de Santos, Maestra sustituta por tres meses de la escuela unitaria de Honrubia de la Cuesta.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 9 de Marzo de 1945.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.° B.°: El Vicepresidente, Arturo Hernández.

657

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Servicio de plagas del campo

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas locales de Informaciones Agrícolas, como sucesores en sus obligaciones de las antiguas Juntas de Plagas, que ha sido aprobado por la Superioridad el presupuesto de recaudación que esta Jefatura formuló para el año corriente de 1945, por la cantidad total de pesetas 180.266,22, que ha de ser cubierta por la recaudación de una cuota de 0,50 por 100 sobre la riqueza territorial rústica y colonia.

Como en años anteriores, esta recaudación podrá hacerse por dos procedimientos: por ingreso directo de la cantidad que corresponda al término municipal, si el Ayuntamiento y la Junta así lo acuerdan, según se ordenó por Real Orden de 12 de Marzo de 1927, en que se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes, que en vista de las dificultades que se originaban a las Juntas locales para la confección de los padrones y recibos, que los Ayuntamientos que lo desearan hicieran el ingreso en la cuenta corriente denominada «Plagas del Campo», a disposición del Ministerio de Agricultura, en la Sucursal del Banco de España en la provincia, de las cantidades contribuyentes del término respectivo.

Por recaudación redactando los documentos cobratorios correspondientes, la confección de estos documentos, en el caso que adopten este sistema, será obligación de la Junta de Informaciones, así como el exponerlos al público y remitirlos a la Jefatura Agronómica. Dichos recibos solo se extenderán a los contribuyentes cuyo liquido imponible sea superior a 25,00 pesetas.

Por la redacción de los documentos cobratorios cobrarán las Juntas de Informaciones la cantidad que en su día se acuerde, pero se advierte que dichas Juntas están obligadas a abonar este importe a la persona que se encargue de la redacción material de estos documentos.

Plazos para cumplimentar cuanto se ordena en esta circular

Para dar cuenta de la resolución que adopten sobre hacer el ingreso directo o acudir a la redacción de documentos cobratorios, se darán quince días a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contestar todos los Ayuntamientos en uno u otro sentido.

Para redactar y tramitar los documentos cobratorios (caso de adoptar este sistema), hasta el 15 de Abril próximo. A partir de dicha fecha exponerlos al público y el día 30 de

Abril entregarlos en esta oficina con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta.

Para hacer el ingreso directo del importe que corresponda al total de contribuyentes del término municipal (caso de adoptar este sistema), hasta el quince de Mayo próximo.

Los documentos cobratorios constarán de una colección de recibos (uno por contribuyente), confeccionados por duplicado (triplicado caso de desear recibir uno de la Junta), el padrón o lista cobratoria de cada término, debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices, y llenos en todos sus epígrafes, tanto el recibo como la matriz, con arreglo a los modelos que de otros años se vienen usando.

Segovia, 9 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

575

Magistratura del Trabajo de Segovia y su Provincia

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Trabajo de Segovia y su provincia:

Hago saber: Que en los expedientes números 26, 27 y 28 incoados a instancia de Juan Gómez Muñoz, Venancio Mateo Pérez, en representación legal de su hijo Hilario Mateo Sanz, y Wenceslao Martín Blanco, en representación legal de su hijo Benito Martín Tejero, en reclamación de salarios, contra don Agustín Granda Mansilla, en ignorado paradero, he acordado se cite y emplace al demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, plaza de la Merced, número 5, al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que habrán de tener lugar el día veintisiete de Marzo del corriente a las once de su mañana; advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asimismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Agustín Granda Mansilla, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segovia 13 de Marzo de 1945.—El Magistrado, Federico Vázquez Ochando.—El Secretario Habilitado, Gabino Herrero Llorente.

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Trabajo de Segovia y su provincia:

Hago saber: Que en los expedientes números, 31, 32 y 33, incoados a instancia de Samuel Núñez Martín, Santiago Domingo, Domingo y Eugenio Casado García, en reclamación de salarios y semana de gratificación de Navidad, contra Agustín Granda Mansilla, en ignorado paradero, he acordado se cite y emplace al demandado para que comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura del Trabajo, plaza de la Merced, núm. 5, al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que habrán de tener lugar el día veintisiete de Marzo del corriente año a las once y cuarto de su mañana; advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole asímismo que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado don Agustín Granda Mansilla, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado y establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segovia, 13 de Marzo de 1945.—El Magistrado, Federico Vázquez Ochando.—El Secretario habilitado, Gabino Herrero Llorente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

565

VILLAVERDE DE MONTEJO

Subasta urgente de resinas

El día 22 del actual a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la segunda subasta con carácter urgente para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, núm. 97 del catálogo de los de utilidad pública denominado «Cabeza Ovejo», siendo el número de pinos a resinar el de 24.165, tasados en la cantidad de 38.180,70 pesetas, para el año forestal de 1944-45.

Las proposiciones se presentarán hasta la hora de las doce del día anterior al señalado para esta segunda subasta, y todo lo demás con arreglo a las condiciones y modelo que se expresa en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 19, del día 12 de Febrero último.

Villaverde de Montejo, 8 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Anastasio García.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

HONRUBIA DE LA CUESTA.

550

CASCAJARES

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las catorce y terminará a las dieciséis del día 18 del actual, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cascajares, 6 de Marzo de 1945. Los Presidentes, Julián Gutiérrez. Vicente Villas.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes:

FUENTIDUEÑA.—La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 17 del corriente, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones ídem ídem.

NAVARES DE ENMEDIO. — La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 25 del actual, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones ídem ídem.

551

OLOMBRADA

Instruído en este Ayuntamiento un expediente para la habilitación de créditos necesarios para varios capítulos del presupuesto ordinario de gastos de este Municipio para el año actual de 1945, aprobado por la Comisión de hacienda de este Municipio; se expone al público por medio del presente por espacio de quince días para oir reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal.

Olombrada, 5 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Dionisio Valero.

554

VALDEVACAS Y GUIJAR

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del año de 1943, se encuentran expuestas las mismas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes por un plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse los reparos que estimen pertinentes.

Valdevacas y Guijar, 7 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Pascual Rubio.

536

GARCILLAN

Don Fernando Martín Velasco, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1945.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en él, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las uilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los contribuyentes de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Garcillán, 6 de Marzo de 1945.-Fernando Martín. V.º B.º: El Alcalde, Firmado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

558

SEGOVIA

Don Pascual Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Segovia y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Cárdenas Garrido, de cincuenta y un año de edad, natural de Jerez de la Frontera, hijo de José y de Teresa, casado, limpiabotas, que residió en esta ciudad, de la que se ausentó al parecer hacia Ciudad Real y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 148 de 1944 que se le sigue por apropiación indebida de dos abrigos cueros; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a 8 de Marzo de 1945.—Pascual Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

532

SEPULVEDA

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por la presente se llama a Ricardo Nieto Marcos, de cuarenta y siete años de edad, casado, colchonero, domiciliado últimamente en Cabezuela (Segovia), para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días a responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo los apercibimientos legales, dimanante de la causa núm. siete de 1945 por el delito de una herida grave. Al propio tiempo se llama en la misma forma a un indivíduo desconocido, cuyas señas son: de estatura regular más bien grueso y fuerte, con bigote pequeño rubio de unos veintitantos años de edad, para que comparezca a prestar declaración en el término de cinco días y bajo los apercibimientos legales, el cual estuvo en Cabezuela en la noche del trece de Febrero último.

Sepúlveda, a 4 de Marzo de 1945. Bernardo Alvarez Fernández.—El Secretario habilitado, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL